	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 1 de 2

ACUERDO No. 39
(11 de Septiembre de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ DE EDUCACION EN LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA
"CANAPRO O.C."**

El Consejo De Administración De La Casa Nacional Del Profesor Organización
Cooperativa Multiactiva "Canapro O.C." En Uso De Sus Atribuciones Legales Y
Estatutarias Y,

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los estatutos de la Cooperativa.
2. Que es deber del Consejo de Administración cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos, Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General de Delegados.
3. Que corresponde al Consejo de Administración, aprobar los planes de trabajo y el presupuesto de los comités.


ACUERDA

ARTICULO 1º. Actualizar el Reglamento interno del Comité de Educación de CANAPRO OC.

ARTICULO 2º. Conformación del Comité de Educación: está conformado por tres (3) asociados principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Delegados para un período de cuatro (4) años, los cuales podrán ser reelegidos o removidos libremente,

ARTICULO 3º. La concurrencia de dos miembros principales del comité de Educación, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare uno de los miembros principales, en forma consecutiva a tres sesiones, sin causa justificada será reemplazado por su respectivo suplente personal.

ARTICULO 4º. Los miembros del Comité se reunirán en forma ordinaria teniendo en cuenta el cronograma establecido y en forma extraordinaria cuando la

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 2 de 2

situación así lo amerite, convocados por el presidente del Comité y autorizados por el Consejo de Administración o Gerente General.

ARTICULO 5º. Las decisiones del Comité se tomarán por simple mayoría de votos y de lo acordado en las reuniones se dejará constancia en el acta. La agenda a desarrollar se dará a conocer con anterioridad a la reunión.

ARTICULO 6º. Funciones del Comité de Educación, las consagradas en los estatutos vigentes de CANAPRO O.C.

ARTICULO 7º. Todo gasto con cargo al Fondo de Educación, deberá ser conocido previamente por el comité para efectos de su contabilización.

ARTICULO 8º. A cada seminario o actividad de Educación Cooperativa deberá asistir al menos un integrante del Comité de Educación para coordinar la logística del evento.

ARTICULO 9º. El comité de Educación contará con un grupo de formadores debidamente reconocidos por la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias, quienes serán los encargados de impartir la capacitación determinada para cada evento.

ARTICULO 10º. El Formador designado para cada seminario debe presentar informe escrito al Comité de las actividades realizadas dentro de los ocho (8) días calendario siguientes.

ARTICULO 11º. Toda delegación a seminarios, cursos, talleres, encuentros interinstitucionales que afecte el rubro del Fondo de Educación, debe ser conocida por el Comité, antes de su ejecución.

ARTICULO 12º. Toda actividad, autorizada por el presidente del Comité, tendrá derecho al reconocimiento del respectivo viático.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12.


BERCELY SÁNCHEZ
 Presidente Consejo de Admón.


DESIDERIO SUAREZ PARRA
 Secretario Consejo de Admón.